

# EL ATLANTANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

## CORTES

*Sesion del 21 de Abril.*

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior se mandó pasar á la comision de diputaciones provinciales el expediente que remitia para la resolucion de las Córtes el señor ministro de la Gobernacion, formado por la diputacion de Toledo á instancia de un vecino y Miliciano Nacional de Madrideojos en solicitud de que se le releve del pago de 1008rs. que debe á propios, á cuya gracia le cree el gobierno acreedor.

Se procedió en seguida á la órden del dia continuando la discusion suspendida ayer del artículo 26 de la Constitucion.

El Sr. Caballero manifestó que no era su ánimo hacer una oposicion abierta al artículo, y si solo rogar á la comision que le retire, y que se suspenda su discusion hasta tanto que dé su dictamen sobre las adiciones presentadas al artículo 23, y una de las cuales habia tenido el honor de firmar, reducidas á que se escluya á los empleados de poder ser elegidos diputados.

El señor Gonzalez como de la comision contestó á S. S. que no podia esta acceder á su ruego, porque desde ahora anunciaba que no aprobaria dichas adiciones, por lo que podia seguirse discutiendo y aprobarse el artículo.

El señor Pascual coincidiendo con lo manifestado por el señor Caballero dijo, que puesto que se ponian restricciones para ser elegidos diputados, pues se escluyó á los eclesiásticos, debian tambien escluirse á los empleados de cierta clase.

El señor Sancho dijo en nom-

bre de la comision, que ésta rechazaba lo propuesto por el señor Caballero, de que se escluya del cargo de diputados á los que tengan empleo del gobierno, porque en todos los países donde rige el gobierno representativo sale el ministerio de la mayoría de las cámaras razon por la cual deben contar estas en su seno individuos enterados en la administracion pública, y por lo tanto empleados.

El señor Fernandez Baeza hizo presente que solo deseaba constase en el artículo, que los diputados á Córtes mientras estuviesen desempeñando su encargo, si fuesen empleados no obtuviesen mas ascensos que los de rigurosa escala.

El señor Argüelles espresó que el artículo que propone la comision presenta el remedio mas eficaz para un mal que podia temerse, diciendo que los diputados que admitan empleo del gobierno quedan sujetos á reeleccion. Añadió que aunque creian algunos diputados que convendria hacer en el artículo la designacion de tales y cuales empleados. La comision se opone absolutamente á ello, porque en la ley fundamental no debe hacer designacion de empleos de ninguna clase, pues esto era propio de la ley electoral ó de otras orgánicas por variarse cada momento la forma de la administracion pública. Concluyó rogando á las Córtes que aprobasen el artículo.

Declarado el punto suficientemente discentido y puesto á votacion nominal resultó aprobado el artículo 26 por 118 votos contra 19.

Pasaron á la comision de Constitucion varias adiciones de los artículos ya aprobados.

Se pasó despues á la discusion del.

## TITULO QUINTO.

*De la celebracion y facultades de las Cortes.*

Art. 27. "Las Córtes se reunen todos los años. Corresponde al rey convocarlas, suspender y cerrar las sesiones, y disolver el congreso de los diputados; pero con la obligacion en este último caso de convocar otras Córtes y reunir las dentro de tres meses."

El señor secretario Vallejo anunció que solo se abria la discusion sobre la primera y última parte del artículo, pues lo restante era una base aprobada por las Córtes.

El señor Fuente Herrero, despues de haber obtenido la palabra para una cuestion de órden, manifestó que aqui se confundia una base con una ley, y que de no abrirse discusion sobre la primera, se infringia la Constitucion.

El señor Sancho contestó á S. S. diciendo que una base ya aprobada no debia discutirse, pues de no estar las Córtes conformes con ella, incurria en contradiccion.

El señor Soler impugnó el artículo por parecerle muy largo el término de tres meses propuesto por la comision, para convocar otras Córtes en el caso de ser disueltas las anteriores y manifestó que debia ponerse á la corona la limitacion necesaria de reunir pronto las Córtes, en el caso de disolverlas.

Se suspendió por un momento esta discusion para dar cuenta de la siguiente proposicion del señor Almonacid:

"Propongo á las Córtes que se ponga á discusion el artículo 27 del proyecto de Constitucion en todas sus partes desde la primera letra hasta la última del mismo."

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### DE CANARIAS.

Se declaró comprendida dicha proposición en el artículo 100 del reglamento, y no se admitió á discusión.

El señor Olózaga hizo ver que el término mas breve en que pueden reunirse las Cortes, es el de tres meses, pues se tiene que remitir la convocatoria á todas las provincias y hacerse en ellas las elecciones de diputados, operacion muy lenta y que necesita mucho tiempo.

El señor Sosa dijo que se notaba gran diferencia entre la base y el artículo, pues en la primera solo se da al rey la facultad de prorrogar las sesiones &c., y en el artículo se dice que puede suspenderlas.

El señor Sancho manifestó que suspender se habia puesto en lugar de prorrogar por encerrar estas dos palabras el mismo sentido, y por haberse decidido varios diputados por la primera al tratarse de las bases.

El señor Burriel indicó que no trataba de impugnar el artículo, pues solo era su objeto hacer una adición y esta era que se fijara la apertura de las sesiones de Cortes el 2.º de Marzo de todos los años, por ser el tiempo mas cómodo.

El señor Sancho espresó que las Cortes habian conocido que era de absoluta necesidad dar al rey la facultad de convocar las Cortes y que si se designaba el dia que debía hacerlo, equivalia á no concederle esta facultad.

Suspendida esta discusión se pasó á la del artículo 3.º de la ley aclaratoria de la de señoríos, y concluyó su discurso el señor Miranda en oposicion al artículo propuesto por la comision.

El señor Gomez Becerra manifestó que el artículo 4.º de la Constitución era el fundamento del dictámen de la comision, de la ley aclaratoria de 1812 y de la de 1823, pues todas se dirigen á proteger la propiedad y cortar los abusos que antes existian. Continuó contestando al señor Miranda y concluyó diciendo que debía aprobarse el artículo, por ser la espresion de la voluntad de la mayor parte de los diputados.

Se preguntó á las Cortes si se prorrogaria la sesion y estuvieron por la negativa.

Quedó sobre la mesa á instancias del señor Castro, que hizo ver lo grave del asunto una esposicion de la diputacion provincial de Zaragoza que dejamos insertada.

A las 3 y media se levantó la sesion pública, quedando las Cortes en secreta.

*Continúa la Sesion del 26 de Abril de 1837.*

Dispúsose que se unan al expediente y pasen á la comision nombrada dos esposiciones la una del Ayuntamiento del Puerto de la Orotava instando por que se lleve á efecto la habilitacion de Puertos y la otra del de la Laguna, transcribiendo lo que dijo al Exmo. Sr. Gefe superior político sobre restablecimiento del partido de aquella Ciudad.

El Sr. Intendente indicó que juzgaba que para imponer al público de los acontecimientos, sería conveniente la impresion íntegra de las actas de estos dias, y se acordó que la comision tenga presente lo que ha indicado su Señoría.

Pasose al despacho de los negocios pendientes y antes de ello el mismo Sr. Intendente dijo: que notaba que el Ayuntamiento de esta Capital no daba numeradas las papeletas para el camino de la Laguna, segun está dispuesto; y se acordó pedir informe á esta municipalidad.

Dispúsose que la Junta electoral de la Villa de Guia, nombre dos Regidores y un Procurador Síndico que con arreglo á su poblacion le faltan.

Se acordó reducir á 300 rs. vn. la multa de 1200 que habia impuesto á D. Francisco Araña vecino de Santa Lucia, el ex-alcalde del mismo pueblo, D. Felipe Perez Benavidez; haciendose varias prevenciones sobre el particular tanto al primero como al segundo.

Exonerose á D. Basilio Pineda capitán de Milicias del empleo de regidor del Ayuntamiento de Guia.

Concedióse licencia á D. Domingo de Salas, vecino de la Laguna, para que en los montes de la Esperanza pueda cortar dos aspas de molino.

*(Se continuará.)*

## Barcelona 5 de Mayo.

Hace algunos dias que corrian rumores de una próxima bullanga, y que la autoridad noticiosa de ellos se habia visto obligada á tomar algunas providencias como paullas retenes &c. &c. á fin de tranquilizar la agitacion no intradada de los habitantes de esta ciudad, con motivo de los

folletos subversivos que con profusion habian esparcido los promovedores del desorden.

Las noticias que llegaron anteayer por el correo, de que el gobernador de Tarragona, brigadier Ayerbe, se habia puesto á la cabeza del movimiento verificado en aquella ciudad en union con la de Rous, exaltaron mucho mas los ánimos de los alboratadores de esta, quienes se decidieron á llevar á cabo sus planes, verificándolo del modo siguiente:

A eso de las siete de la mañana de ayer se apoderaron de repente unos cuantos embozados de la guardia de las Casas Consistoriales, desarmándola, pero sin ofender á ninguno de sus individuos; tiraron cuatro ó cinco tiros al aire, que era la señal convenida, y empezaron á acudir voluntarios de diferentes batallones de la Milicia, con capote fusil y canana, de modo que á las ocho y media ya habia unos 200 reunidos en la plaza de San Jaime, y tenian levantadas barricadas, hechas con tablones y pedazos de madera en todas las avenidas de la misma, no permitiendo pasar á nadie que no se presentase armado. Fue creciendo el número de los amotinados, y ocuparon luego todas las casas circunvecinas y la audiencia, colocando colchones en los balcones para defenderse en caso necesario; adelantaron luego sus avanzadas por la parte de la Rambla hasta las cuatro esquinas del Call; por la calle del Obispo hasta la Catedral; por la Librería hasta la plaza del Angel, y por la calle de la Ciudad hasta la plaza del Correo viejo. Dada la señal de alarma, pasamos á formar todos los batallones de barrio, no sin alguna dificultad, por que las patrullas y avanzadas de los amotinados detenian á cuantos encontraban que iban á reunirse á sus cuarteles, ó bien les quitaban el fusil, ó les hacian seguir con ellos. Entretanto la marina española desembarcó en Atarazanas unos 150 hombres para re-

forzar aquel punto: la marina inglesa desembarcó también unos 500 hombres, de los cuales parte fueron à guarnecer la ciudad y el resto enarboló su bandera sobre los mismos cañones del espresado fuerte de Atarazanas que miran hácia la Rambla.

Serian las 9 de la mañana cuando los sublevados en número de unos 500 armados salieron de la plaza de san Jayme, y se dirigieron hácia la Rambla, con la bandera del primer batallón desplegada y gritando *viva la blusa, viva el primer batallón*. Llegados à la Rambla se encontraron en la plaza del teatro con el valiente gobernador Puig, quien les arengó para que desistiesen de su empeño y se retirasen à sus casas: pero en vez de obedecerlo, gritaron algunos; *muera el gobernador* y le dispararon algunos tiros. Entonces mandó este hacer fuego à 200 mozos de escuadra que le acompañaban, y obedeciendo estos, sufrieron los sublevados una descarga cerrada y otra del 10.º batallón de la milicia que se hallaba allí formado. Al pronto hicieron ademán de resistirse, mas luego se dispersaron por la calle de Trentaclus, perdiendo su bandera y dejando seis muertos en la plaza y catorce muy mal heridos que fueron recogidos y conducidos à Atarazanas. En esto se destacó tras de los fugitivos el escuadrón de laneros Nacionales, que si hubiesen querido usar de su arma, hubieran hecho en ellos gran destrozo; contentáronse con hacerlos correr por aquellas calles, lo cual les facilitó el volverse à reunir en la plaza de san Jaime, y parapetarse de nuevo. Visto esto por el gobernador, envió fuerzas al momento para circunvalar aquel punto: los batallones de Barrio ocuparon los puntos designados; se colocó un obús en la calle del Call; un cañón en la del Regomir; y dos en la plaza nueva, uno enfilando la calle del Obispo y el otro hácia las escaleras de la catedral. Seria las tres de la tarde cuando se empezó el tiroteo

por las calles entre los mozos de escuadra y los sublevados, jugando la artillería contra las barricadas: duró esta retriaca cosa de una hora con alguna pérdida de ambas partes. À las cinco enviaron los amotinados un parlamentario al gobernador que se habia situado en la plaza nueva, ofreciendo capitular: hubo varias demandas y respuestas, y en ellas se pasó el tiempo hasta la noche sin resolverse nada. Suspendidas de hecho las hostilidades, conservaron unos y otros sus posiciones durante la noche, y al amanecer de hoy mientras estaba tratando de admitir la propuesta de los sublevados de permitirles salir con sus armas fuera de la ciudad à batirse contra la facción, se escabulleron todos del punto que ocupaban por una calle mal custodiada, llevándose cada uno su fusil y metiéndose en sus casas. Así han terminado por ahora estas sensibles ocurrencias. Es imposible detallar à punto fijo el número de víctimas que ha habido; por que habiendose hecho fuego en varios puntos de la ciudad, muchos de los heridos han sido conducidos à sus propias casas; puede calcularse sin embargo la pérdida total en unos 60 à 70 entre muertos y heridos, y además de cuatro à cinco caballos de los laneros, muertos.

Son las nueve de la noche y queda enteramente restablecida la tranquilidad, de modo que se han mandado retirar los retenes que habian quedado en varios puntos al salir de la parada que hemos tenido hoy. Estamos otra vez en estado de sitio: ayer se publicó el bando en medio de las ocurrencias de tan aciago día.

Exmo. Sr. = Con motivo de haberme dicho el señor brigadier comandante general de las tropas de Aragón que abiese su correspondencia, he visto una comunicacion que con fecha de ayer le hace el gobernador de Morella diciéndole, que el Exmo. Sr. general en jefe salia de

Vinaroz en persecucion de la facción hácia la Cenja y al margen de dicha comunicacion le dice también, acababa de saber que dicho Exmo. Sr. habia hecho prisionero un batallón faccioso, muerto à muchos, y cojido à 400 caballos y todo su equipage. A mi me dice el comandante de armas de Torrevellilla con fecha de las cinco de la tarde de hoy que en aquel momento le aseguraba un arriero, que ayer entre cinco y seis de la tarde habia visto en la Cenja una gran columna de tropas de la Reina, compuesta segun le dijeron de 5,000 infantes y 400 caballos, mandada por el general en jefe D. Marcetino O. á., y que el rebelde Cabrera acompañado de Forcadell estaba a media hora de distancia con bastante fuerza y dos piezas de artillería. El referido comandante de Torrevellilla D. Eusebio Gomez, es hombre que distingue y penetra; y después de comunicarme el relato del arriero me dice lo ha examinado detenidamente, y le ha parecido que cuanto le decia tenia bastantes visos de verdad. Por otra parte un particular que acostumbra à tener muy buenas noticias de cuanto pasa en los puertos y sus inmediaciones, me ha dado noticia au que adquirida de otro, de que à Valderobres habian llegado facciosos dispersos de la Cenja y de que Cabrera habia escrito à una hermana suya diciéndole que las tropas de la Reina le habian causado la pérdida de 700 hombres. Todo lo que me apresuro à comunicar è V. E. con la mayor satisfaccion, porque bien pensades y reflexionados todos los datos me hacen creer cierta la gran pérdida del enemigo, y glorioso triunfo de nuestro dignísimo general que estoy cierto ha de conducirnos de victoria en victoria.

ARAGONESES! la victoria señala los primeros pasos de nuestro digno y experimentado general en jefe: la victoria coronada con un triunfo feliz y completo sus heroicos

esfuerzos. **Lealtad constante á la justa causa que defendemos, obediencia a las autoridades, y sufrimiento en los sacrificios que el bien de la libertad exija de vosotros, ved aquí las virtudes que os recomiendo si deseáis la pronta destrucción de las hordas rebeldes y el fin de una guerra tan desastrosa.** Zaragoza 7 de mayo de 1837. — El brigadier segundo cabo. — Felix Carrera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### Tercera seccion-Circular.

Con motivo de las consultas elevadas á este ministerio por los gefes políticos de algunas capitales de provincias marítimas, sobre si debian organizar ó no las juntas provinciales al tenor de lo que prescribe la Real orden de 26 de marzo de 1834, sin perjuicio de las municipales que los ayuntamientos de aquellos puntos al restablecerse el sistema constitucional habian formado en uso de las facultades que les concede el art. 4.º del decreto de las córtes de 23 de junio de 1813; S. M., cuyo único anhelo es atender á la mejoría de todos los ramos del servicio público por cuantos medios le dicta su maternal solicitud, no ha podido menos de conocer cuanto importa restablecer uniformidad en la planta de todas las juntas sanitarias, por un método sencillo y único, que amalgamando lo mejor de las municipales y provinciales, evite las rivalidades y discusiones que pudieran suscitarse entre ellas, haciendo mucho mas embarazoso y complicado un servicio de tanta trascendencia para la salud de los pueblos. Penetrada S. M. de estas razones, y conformándose con el dictámen de la junta suprema de sanidad, se ha servido disponer que interin el Congreso nacional resuelve lo mas conveniente sobre el reglamento de este importante ramo, sometido á su aprobacion, los gefes políticos de

las capitales de las provincias marítimas procedan desde luego á formar una junta de sanidad única provincial con participacion de municipal, compuesta del gefe político, que la presidirá; del intendente de la Hacienda nacional, como vicepresidente; de un diputado provincial que la diputacion elija; del ayuntamiento; del regidor primero; del procurador síndico; de un eclesiástico condecorado de nombramiento de su prelado; del capitán del puerto; del gefe del resguardo de rentas; de un comerciante elegido por la junta ó tribunal del comercio; de dos médicos cirujanos y de un profesor de farmacia ó de química. Esta junta tendrá además para el desempeño de los negocios un secretario, un oficial y un escribiente, nombrados, el secretario por el Gobierno á propuesta en terna de la junta, y los otros directamente por esta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1837. — Pita. — Sr. gefe político de...

### Advertencia.

Entre algunos artículos anónimos que se han dirigido á la Redaccion, se hallan varios que con el mayor placer publicariamos; y nos priva de esta satisfaccion, la religiosidad con que creemos deber guardar la resolucion justamente tomada; de no hacer mérito de los escritos que se nos dirijan sin firma; lo cual es causa á nuestro pesar de que queden condenados á la obscuridad artículos que no merecian tal pena. Este sentimiento nuestro se hace mayor, cuando tenemos motivos para sospechar, que algunos de aquellos artículos se hallan escritos por plumas, que dirigia una blanca y delicada mano; y cuyos conceptos son inspiraciones de un corazón sensible; rogamos pues á los escritores anónimos que nos han

dirigido sus artículos, y mas particularmente á las amables y lindas escritoras, que nos honren con la confianza de que sus nombres se conservarán en el inviolable secreto de la Redaccion; y firmando sus escritos, nos proporcionen el placer de que puedan ser nuestras columnas amenizadas con ellos, y el público que nos favorece, complacido con el interés de variadas producciones.

*Ayer ha tomado posesion del juzgado de primera instancia del partido de esta capital, el Dr. D. Francisco Maria de Leon; para cuyo destino ha sido nombrado interinamente por el Sr. Regente de esta Audiencia territorial, en virtud de Real autorizacion obtenida para ello.*

### Se arrienda

*por el término de 9 años el valle llamado de vega, que se estiende desde el castillo de Paso alto hasta la cumbre; el que guste tratar de ajuste, puede avocarse para ello con el Sr. D. Tomas de Castro, calle de la Marina n. 6, á quien pertenece dicho valle.*

### Para la Habana.

*con escala en*  
**PUERTO RICO.**



*Saldrá del Puerto de la Orotava el acreditado bergantin español Neptuno, Capitan D. Pedro Arozena. Admite pasajeros para ambos puntos y lo despacha D. Francisco G. de Ventoso, el 25 del corriente mes de Junio.*

### Embarcaciones

*Dia 4. Bergantin Goleta español Barcelonés, su Capitan Francisco Rovina con 11 dias de Malaga, su carga frutos de aquella provincia, con destino á Marañon, consignado á D. Augustin Guimera.*

*Id. Bergantin español Argos su capitan D. Manuel Armas con 8 dias de Cadiz, 1 pasajero; su carga sal, Azeite, consignado á D. Bernardo Forstall.*

*Editor responsable-P. M. RAMIREZ.*

**Imprenta CONSTITUCIONAL de Vicente Bonet.**